

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II

Propuestas sobre los cupos de exportación de especímenes de especies de los Apéndices I o IIA. Propuesta

Mantener la población de *Crocodylus niloticus* de Tanzania en el Apéndice II, con arreglo al párrafo B.2.c) del Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24, a saber, sujeta a un cupo anual de exportación de no más de 1.600 especímenes silvestres (inclusive los trofeos de caza). En este cupo no se incluyen los especímenes criados en granjas, cuya exportación no está sujeta a ningún otro límite excepto la producción de los establecimientos de cría.

Antecedentes

El cocodrilo del Nilo se incluyó en el Apéndice I de la CITES durante la Conferencia Plenipotenciaria (Washington, D.C., 1973) donde se aprobó y firmó la Convención. Está todavía incluido en el Apéndice I como una especie, mientras que un determinado número de poblaciones nacionales han sido desde entonces transferidas al Apéndice II, la primera en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes (Gaborone, 1983). La población de Zimbabwe fue la primera a ser transferida al Apéndice II, de conformidad con la Resolución Conf. 3.15 sobre cría en granjas, actualmente sustituida por la Resolución Conf. 10.18 sobre cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas.

La población de la República Unida de Tanzania fue transferida al Apéndice II en la quinta reunión (Buenos Aires, 1985), junto con las poblaciones de otros ocho Estados africanos. La mayoría de estas transferencias, incluida la de la población de Tanzania, se efectuaron de conformidad con la Resolución Conf. 3.15, mientras que algunas estaban sujetas a cupos anuales de exportación, con arreglo a la Resolución Conf. 5.21 sobre Criterios especiales para la transferencia de la taxa del Apéndice I al Apéndice II, la cual a su vez fue más tarde sustituida por la Resolución Conf. 7.14 bajo el mismo título y después por la Resolución Conf. 9.24 ya mencionada.

El programa de cría en granjas en la República Unida de Tanzania no fue tan eficaz como se esperaba, en particular debido a la falta de fondos de inversión para iniciar las operaciones de cría en granja y a los escasos conocimientos técnicos sobre la cría en granja. Por otra parte, la población de cocodrilos era importante y va en aumento y, habida cuenta de que se permite la obtención de fondos para las operaciones de cría en granja, la República Unida de Tanzania pidió a la Conferencia de las Partes que le permitiese capturar animales silvestres y que le concediese un cupo de exportación para las pieles de los animales capturados en el medio silvestre. Reconociendo que la población de Tanzania no se califica para ser incluida en el Apéndice I, la Conferencia de las Partes accedió a la petición y, en su sexta reunión (Ottawa, 1987), se concedió a la República Unida de Tanzania un cupo de exportación de 2.000 especímenes silvestres más 100 trofeos de caza para los años 1987, 1988 y 1989, además de los especímenes criados en granjas ya que esto fue posible gracias a la adopción de la Resolución Conf. 5.21. En la séptima reunión (Lausana, 1989), se concedieron de nuevo cupos de exportación para 1990 y 1991 pero sólo para 1.100 especímenes silvestres (incluidos 100 trofeos de caza), ya que se esperaba que la cría en granja progresaría. En la octava reunión (Kyoto, 1992), los cupos fueron reducidos a 500 ejemplares para 1992 y a 300 para 1993 y 1994 (incluidos 100 trofeos de caza). Sin embargo, en la novena reunión, se aumentaron de nuevo los cupos a 1.100 ejemplares (incluidos 100 trofeos de caza) para 1996 y 1997.

En la décima reunión de la Conferencia de las Partes, la República Unida de Tanzania convino en autorizar la exportación de no más de 1.100 especímenes silvestres (incluidos 100 trofeos de caza) en 1998, 1999 y 2000, además de los especímenes criados en granja. No obstante, tenía al mismo tiempo que comprometerse a presentar en la 11ª reunión una propuesta para mantener su población en el Apéndice II de conformidad con las disposiciones de la Resolución Conf. 9.24 sobre Criterios para enmendar los Apéndices I y II, en particular con las medidas cautelares pertinentes descritas en el Anexo 4 de la Resolución. Ese compromiso era también conforme a la Resolución Conf. 10.18 ya mencionada, en la cual la Conferencia de las Partes decidió que si la gestión de una población de cocodrilos está basada en una recolección comercial de adultos del medio silvestre a largo plazo,

deberán satisfacerse los criterios apropiados de la Resolución Conf. 9.24 para la transferencia al Apéndice II (esto abarcaría el mantenimiento en dicho Apéndice).

Por consiguiente, el objeto de esta propuesta no es demostrar que la población del cocodrilo del Nilo de Tanzania no satisface los criterios para su inclusión en el Apéndice I, esto ha sido convenido ya en repetidas ocasiones por la Conferencia de las Partes desde 1985, si no demostrar que los cupos solicitados son sostenibles, a saber que no son perjudiciales para la supervivencia de la población en el medio silvestre.

B. Autor de la propuesta

La República Unida de Tanzania.

C. Documentación justificativa

1. Taxonomía

- 1.1 Clase: Reptilia
- 1.2 Orden: Crocodylia
- 1.3 Familia: Crocodylidae
- 1.4 Género: *Crocodylus niloticus* Laurenti (1968)
- 1.5 Sinónimos científicos: Ninguno
- 1.6 Nombres comunes :
- | | |
|----------|--------------------|
| español: | Cocodrilo del Nilo |
| francés: | Crocodile du Nil |
| inglés: | Nile crocodile |
| swahili: | Mamba |
- 1.7 Número de código: CITES: A-306.002.001.006

2. Parámetros biológicos

2.1 Distribución

El cocodrilo del Nilo está ampliamente distribuido en la República Unida de Tanzania. Se da en casi todos los parques nacionales, a excepción de los parques nacionales del Kilimanjaro, de Arusha y del lago Manyara y en casi todas las reservas de caza. Entre el hábitat del cocodrilo figuran los ríos, los lagos y los embalses. En el cuadro 1 se indica la extensión de estos hábitats.

La continuidad de la distribución de la especie dentro de estos hábitats puede verse afectada por las fluctuaciones estacionales del nivel del agua, que puede causar una fragmentación a corto plazo

Cuadro 1. Ríos, lagos, pantanos y embalses de Tanzania – longitudes/zonas físicas y proporción conocida como hábitat del cocodrilo.

Nombre del río/lago/embalse	Longitud o zona física (km/km ²)	Hábitat de cocodrilo mínimo conocido (km/km ²)	Referencia a la presencia de hábitat del cocodrilo
Grumeti	210	137	Games & Severre 1996
Kagera	395		
Kilombero	250	250	Games & Severre 1989
Kisigo	86		
Luhombero	70		
Luwego	161	161	Games & Severre 1989
Malagarassi/Igombe	320	98	Games & Severre 1995
Mara	144	110	Games & Severre 1996
Moyowosi	210		
Pangani	364		
Ruaha	515	227	Games & Severre 1996
Rufiji	290	177	Games & Severre 1996
Rungwa	310	119	Games & Severre 1995
Ruvu	170		
Ruvuma	688	245	Games & Severre 1993
Ugalla	242	205	Games & Severre 1995
Wami	160		
Total (Ríos) (km)	4585	1729	
Burigi	60		
Chada	15	15 (dry)	Games & Severre 1990
Nyasa	1990		
Rukwa	366	230	Games & Severre 1993
Tanganyika	598		
Victoria	1436	124	Games & Severre 1995
Rufiji lakes	65	65	Games & Severre 1996
Total (Lagos) (km)	2860	434	
Kilombero	5500km ²	5500km ²	Games & Severre 1989
Mtera Dam	~ 200 km ²	~ 200 km ²	Games & Severre 1995
Nyumba ya Mungu	~ 150 km ²	~ 150 km ²	Games & Severre 1995
Malagarassi/Moyowosi	~ 1000km ²	~ 1000km ²	
Total (Pantanos) (km²)	6850 km²	6850 km²	
Total general	7445 + 6850 km²	2163 + 6850 km²	

2.2 Disponibilidad de hábitat

En las zonas que no están específicamente protegidas como medio silvestre, el avance permanente de los asentamientos humanos puede, a largo plazo, conducir a una cierta fragmentación permanente de parte del área de distribución del cocodrilo. Esto no se aplica a las poblaciones que se encuentran al interior de las zonas protegidas (parques nacionales y reservas de caza).

No se dispone de datos a partir de los cuales se puede estimar la tasa de modificación del hábitat. No obstante, se supone que en el contexto de toda la población de cocodrilos de Tanzania, el impacto de los asentamientos humanos permanentes es débil ya que está geográficamente limitado y debido a que la mayor parte de la población de cocodrilos se encuentra dentro de las zonas protegidas. Además, la actual estrategia de integración de las comunidades locales con la conservación y la gestión del medio silvestre, la degradación del hábitat para los cocodrilos se ve reducida y continuará disminuyendo si se considera a los cocodrilos como una ventaja en vez de una desventaja.

2.3 Situación de la población

Se han efectuado numerosos estudios con objeto de estimar la densidad de los cocodrilos en zonas específicas de la República Unida de Tanzania, no obstante existe muy poca información reciente sobre el número total de cocodrilos en el país. Tello (1985) estimó una población total de 74.000 cocodrilos del Nilo en la República Unida de Tanzania, Katalihwa y Lema (1988) estimaron la población en 76.000 animales basándose en los datos facilitados por Tello.

En 1988 se efectuaron reconocimientos aéreos para estimar la densidad del cocodrilo del Nilo en zonas específicas (Hutton & Katalihwa, 1992). Éstos fueron seguidos por otros efectuados en 1989, 1990, 1993, 1995 y 1996 (Games & Severre, 1989, 1990, 1993, 1995, 1996). En octubre de 1999 se efectuó un nuevo reconocimiento (Games & Severre, 1999) cuyos resultados figuran en la copia adjunta del informe del estudio [Apéndice 1]. La selección de las zonas examinadas varía algo entre los distintos años pero abarca tanto las zonas protegidas como las "no protegidas" (véase el cuadro 2).

Cuadro 2: Zonas examinadas en relación con los cocodrilos de Tanzania 1989 a1999

Área	1989	1990	1993	1995	1996	1999
Selous	Rufiji Ulanga Luwego Ruaha Kilombero	Rufiji Lakes Luwego Ulanga Ruaha Kilombero	Rufiji Lakes Ulanga Ruaha Kilombero	Rufiji Lakes Ulanga Ruaha Kilombero	Rufiji Lakes Ulanga Ruaha Kilombero	Rufiji Lakes Luwego Ulanga Ruaha Kilombero Luhombero
Oeste		Ruaha Rungwa Lake Rukwa Kavuu Lake Chada Ugalla Malagarasi	Ruaha Rungwa Lake Rukwa Kavuu Lake Chada Ugalla Malagarasi	Ruaha Rungwa Lake Rukwa Ugalla Malagarasi	Ruaha	Ruaha Msombe Rungwa Lake Rukwa Kavuu Ugalla
Este		Pangai Nyumba		Wami Nyumba	Nyumba	Nyumba
Norte		Rubondo Mara Grumeti	Rubondo Grumeti	Rubondo	Rubondo Mara Grumeti	Rubondo Mara Grumeti
Sur			Ruvuma			Ruvuma

2.4 Tendencias de la población

Los reconocimientos relativos a la población de cocodrilos se han concentrado principalmente en los parques nacionales y en las reservas de caza. Sin embargo, estas actividades en muchos casos han trascendido las fronteras de los parques nacionales y de las reservas de caza. Del cuadro 3 se deduce claramente que la densidad media de cocodrilos en la reserva de caza Selous ha aumentado considerablemente desde que se iniciaron los reconocimientos aéreos. Se

han registrado aumentos globales de un 22% entre 1989 y 1993; de un 13% entre 1993 y 1995 y de un 32% entre 1995 y 1996. Esto es ciertamente el resultado de un aumento real del número de cocodrilos pero refleja también una mayor experiencia entre los equipos que han llevado a cabo los reconocimientos, lo cual ha permitido unos resultados mejorados (Games & Severre, 1996). La tendencia positiva general de la población se ha visto confirmada por el reconocimiento de 1999 ya mencionado (Games & Severre, 1999), en particular en la reserva de caza Selous, una zona que cuenta con una de las poblaciones más impresionantes de cocodrilos del Nilo de África.

No obstante, las tendencias de las densidades fuera del cuadro 3 son variables. La densidad ha aumentado considerablemente alrededor de la isla Rubondo en el lago Victoria (un parque nacional). Se ha registrado una tendencia similar en el río Ruaha en el parque nacional Ruaha, aunque sobre algunas partes de su longitud el río forma una frontera con una zona de uso pastoral en la ribera opuesta. El río Grumeti, aunque supervisado sólo dos veces, tenía una densidad considerable en el estudio de 1996. Este río baña varias zonas 'protegidas', principalmente el parque nacional Serengeti y la reserva de caza Ikorongo/Grumeti en el norte.

En Rungwa/Lago Rukwa y en el río Mara, dos zonas abiertas a los asentamientos, las densidades de cocodrilos no han variado de forma significativa entre 1990 y 1996. Por el contrario, en 1996 se observó una tendencia decreciente de la densidad en el río Ugalla (parcialmente protegido en una reserva de caza y parcialmente no protegido) y a lo largo del río Malagarasi, que está también abierto a los asentamientos. Sin embargo, desde entonces, la densidad ha aumentado de nuevo después de la introducción de controles más severos, autorizando pocas personas en la zona y prohibiendo el uso de cercos de playa para la pesca por las comunidades locales. Esto ha sido confirmado en el reconocimiento de 1999 (Games & Severre, 1999).

Cuadro 3 . Densidad de las diversas poblaciones de cocodrilos en Tanzania (animales /km) estimadas a partir de reconocimientos aéreos.

Fecha del reconocimiento	Río y situación de la protección ()	Longitud de la muestra (km)	Densidad (animales/km)	CV (%) ¹	Referencia
April 1988	Lower Rufiji (inside & outside SGR) ² (GR/OP)	130	1.31	-	1
Sept. 1989	Lower Rufiji (GR)	86	6.75	-	2
	Lower Rufiji (outside SGR)(OP)	72	0.54	-	2
Oct 1999		25	0.08	-	7
Sept. 1990		-	11.83	-	3
Nov. 1993	Lower Rufiji (GR)	45	10.49	73.0	4
Oct. 1995		54	10.00	24.0	5
Oct. 1996		51	18.25	53.0	6
Oct. 1999		52	17.24	22	7
April 1988		83	0.98	10.1	1
Sept. 1989		85	3.15	6.4	2
Oct. 1990	Upper Rufiji (GR)	**	2.89	9.4	3
Nov. 1993		107	2.26	12.0	4
Oct. 1995		110	2.63	36.0	5
Oct. 1996		112	5.55	17.0	6
Oct. 1999		82	3.55	14	7
April 1988	Luwego (GR)	15	0.33	28.3	1
Sept. 1989	Upper Luwego (GR)	100	2.74	5.4	2
Sept. 1989	Lower Luwego (GR)	61	1.64	20.6	2

Fecha del reconocimiento	Río y situación de la protección ()	Longitud de la muestra (km)	Densidad (animales/km)	CV (%) ¹	Referencia
Oct. 1999	Luwego	54	0.46		7
April 1988		116	1.56	17.5	1
Sept. 1989		100	1.77	7.5	2
Oct. 1990	Ruaha (GR)	**	1.57	23.6	3
Nov. 1993		79	1.68	18.0	4
Oct. 1995		105	1.59	15.0	5
Oct. 1996		116	1.67	18.0	6
Oct. 1999		106	2.27	58	7
April 1988		135	0.21	12.1	1
Sept. 1989		70	7.74 ³	6.4	2
Oct. 1990	Kilombero (GR)	**	2.86	3.4	3
Nov. 1993		131	3.54	42.0	4
Oct. 1995		116	2.84	20.0	5
Oct. 1996		93	5.60	18.0	6
Oct. 1999		98	6.1	34	7
Oct. 1990		**	0.62		3
Nov. 1993	Rubondo Isl'd (NP)	119	0.82	25.0	4
Oct. 1995		125	0.70	23.0	5
Oct. 1996		124	2.50	27.0	6
Oct. 1999		124	0.6	-	
Oct. 1990		**	0.67		3
Nov. 1993	Ugalla (GR/OP)	148	0.61	39.0	4
Oct. 1995		205	0.21	24.0	5
Oct. 1999		150	1.5	-	7
Oct. 1990		**	0.46		3
Nov. 1993	Rungwa (OP)	76	0.20	64.0	4
Oct. 1995		119	0.40	51.0	5
Oct. 1999		97	0.31	-	7
Oct. 1995	Lake Rukwa (OP)	30	0.30 – 1.7	-	5
Oct 1999		44	0.614		7
Oct. 1990		**	0.86		3
Nov. 1993	Upper Ruaha(NP/OP)	94	1.36	51.0	4
Oct. 1996		117	2.66	69.0	6
Oct 1999		100	2.42	68	7
Oct. 1990	Malagarassi(OP)	**	0.50		3
Oct. 1995		98	0.19	-	5
Oct. 1999		NOT	SURVEYED		
Oct. 1990	Grumeti (NP/GR)	**	0.83		3
Oct. 1996		137	2.04	174.0	6
Oct. 1999		70	1.24	53	7
Oct. 1990	Mara (OP)	**	0.88		3
Oct. 1996		111	0.62	40.0	6
Oct 1999		61	0.32	-	7

Notas a las claves, números con exponentes y referencias (Cuadro 3):

La parte superior del cuadro 3 (encima de la doble línea) se refiere a la reserva de caza Selous, la parte más baja a otras reservas y a zonas "no protegidas".

ClavesPN = Parque nacional

RC = Reserva de caza

AB = Abierto, es decir, ocupado por los habitantes de las aldeas

Números con exponentes

1 - Estimaciones más elevadas y CV citados donde se ha efectuado más de una muestra. El CV es el error estándar expresado como un porcentaje de la estimación. Los valores elevados del CV reflejan habitualmente una distribución sumamente aglutinada de animales.

2 - SGR = Reserva de caza Selous

3 – Aparentemente cálculo incorrecto (Games & Severre 1996).

Referencias

1 = Hutton & Katalihwa 1992

2 = Games & Severre 1989

3 = Games & Severre 1990

4 = Games & Severre 1993

5 = Games & Severre 1995

6 = Games & Severre 1996

7 = Games & Severre 1999

2.5 Tendencias geográficas

No se dispone de datos que indiquen una disminución del cocodrilo del Nilo en el área de distribución de la República Unida de Tanzania.

2.6 Función de la especie en su ecosistema

El cocodrilo del Nilo es un "predador máximo" cuya subsistencia consiste en una variada dieta de invertebrados, peces y mamíferos en distintas etapas de sus ciclos biológicos. Por consiguiente, desempeña una función importante en su ecosistema y todo aumento excesivo de su población en zonas determinadas puede tener un impacto sobre otras especies.

Al igual que otros grandes predadores, el cocodrilo del Nilo no coexiste fácilmente con las poblaciones humanas. Existen pruebas sustanciales en las zonas rurales de la República Unida de Tanzania (Anon., 1997) de cocodrilos predadores de una serie de especies de ganado doméstico así como de los propios humanos. El documento titulado Informe sobre los cocodrilos problemáticos que se adjunta a esta propuesta como apéndice 2 facilita detalles completos. En consecuencia, debe supervisarse la población a fin de mantenerla a un nivel aceptable para salvaguardar los intereses de las comunidades locales. Esto las incitará a conservar a los cocodrilos, en particular si su impacto negativo se ve compensado por unos beneficios económicos generados por la captura de animales problemáticos. En caso contrario, es de esperar un importante aumento de la matanza de animales "dañinos".

2.7 Amenazas

Las amenazas para los cocodrilos en la República Unida de Tanzania son limitadas. La principal amenaza parece ser la provocación ilícita y/o la matanza en respuesta a una amenaza realmente percibida por los habitantes rurales (Anon., 1997), aunque esta situación está localizada y afecta a un pequeño número de animales. Esto se manifiesta también en la destrucción deliberada de los nidos de cocodrilos destinados a reducir la reincorporación en la población silvestre.

La relación entre el cocodrilo y los pescadores es compleja. Por lo menos en Zimbabwe, la aparente competición por la pesca fue ampliamente desmentida por Games (1990), que demostró que los cocodrilos del Nilo consumen en gran parte especies de peces que no interesan a los pescadores. Esto no ha sido examinado en la República Unida de Tanzania. Los daños causados frecuentemente por los cocodrilos a los aparejos de pesca al tratar de extraer las agallas de los peces de las redes es considerable. Los cocodrilos, particularmente los ejemplares jóvenes, pueden también enredarse entre las redes de pesca y ahogarse (Fergusson, 1998). Los pescadores son también conscientes del peligro físico que representa para ellos la pesca en aguas habitadas por cocodrilos. Estas consideraciones, añadidas a las formuladas en el párrafo 2.6 precedente constituyen un apoyo para la gestión de la población de cocodrilos en beneficio de las comunidades locales.

Otra amenaza que puede existir a una escala más amplia es la fluctuación de los niveles de las aguas, que algunas veces provoca una sequía completa de las zonas del hábitat después de épocas de precipitaciones excepcionalmente bajas.

3. Utilización y comercio

3.1 Utilización nacional

Los cocodrilos, sus partes y derivados no se utilizan a nivel nacional en la República Unida de Tanzania. Sin embargo, son explotados de conformidad con la política del Plan de gestión para los cocodrilos. En virtud de ese Plan, los cocodrilos del Nilo pueden ser capturados para suministrar huevos o crías a las granjas, cazados como trofeos de caza deportiva y criados a fines de exportación dentro de los límites de los cupos aprobados por la Conferencia de las Partes de la CITES.

Hasta ahora, la caza deportiva está limitada por la CITES a 100 animales por año. Como se indica en el cuadro 5 *infra* no se ha alcanzado nunca ese nivel. En esta propuesta se sugiere la inclusión del cupo para la exportación de trofeos de caza dentro del cupo total para los especímenes silvestres.

Como las partes y derivados del cocodrilo no se utilizan a nivel nacional, la captura actual de animales silvestres es equivalente al cupo de exportación para el año en cuestión.

Como se indica en el cuadro 5, la República Unida de Tanzania disponía de un cupo de 2.000 especímenes silvestres de 1987 a 1989, el cual fue progresivamente reducido a 200 en 1993 y 1994, con la esperanza de que el programa de cría en granja se desarrollaría suficientemente para sustituir la captura en el medio silvestre o para limitarla a los animales problemáticos mediante la caza deportiva. En realidad, el programa de cría en granja no ha evolucionado como se esperaba y, desde 1995, la República Unida de Tanzania ha obtenido de la CITES un cupo limitado de 1.000 animales, una medida muy conservativa. Como ya se ha señalado, el mismo cupo es válido para 1999 y lo será para el año 2000, a menos que la Conferencia de las Partes acepte la presente propuesta que entrará en vigor el 19 de julio del año 2000, a saber poco después de la apertura de la temporada de caza.

Con relación a 1997 y 1998, en el cuadro 5 figura información relativa a la asignación y al uso de los cupos. Para 1999, como la temporada de caza está todavía abierta (hasta el 31 de diciembre) se facilitará información más adelante, a más tardar en la 11ª Reunión de las Partes.

Actualmente existen en la República Unida de Tanzania seis granjas de cría de cocodrilos pero en realidad no son activas ni eficaces aunque disponen todavía de la infraestructura y todas excepto una contienen cocodrilos. Los datos más recientes relativos a los planteles existentes en esas granjas figuran en el cuadro 4. Como se indica en dicho cuadro 4, así como en el cuadro 5, la producción de las granjas de cría de Tanzania está muy a la zaga en relación con los éxitos registrados en otros países africanos. Los establecimientos de cría en granja no han evolucionado debido a la falta de fondos, lo cual ha impedido emplear a personal adecuadamente formado y ha limitado seriamente el crecimiento y la producción, ya que los establecimientos de cría no pudieron mantener la temperatura del agua al nivel apropiado y suministrar los alimentos necesarios. No se cree que la industria pueda reactivarse sin cambios

importantes en el marco conceptual. Por consiguiente, la cría en granja no puede ser el foco de los planes comunitarios, por lo menos actualmente. De todas maneras se realizan esfuerzos para atraer una asistencia internacional a través de la FAO (Mbonde, com. pers.), en la forma recomendada por Jelden, Games y Rosser (1994).

En el futuro, la cría en granja continuará siendo un mecanismo de gestión para los cocodrilos en la República Unida de Tanzania, además de la captura de cocodrilos en el medio silvestre. Se revisará el Plan de gestión de 1993, así como la Ley N° 12 sobre la conservación de la fauna y la flora de 1974 que se revisará a partir de finales de 1999. Se tomarán medidas para garantizar que la cría en granja de cocodrilos se efectúe de conformidad con los párrafos 2.2.4 y 3.3.10 de la Política sobre la Fauna y la Flora de Tanzania, 1998 (véase el Apéndice 3).

En la República Unida de Tanzania deberían aprobarse directrices para la cría en granja y para la reproducción y se debería mejorar el sistema de vigilancia y de informes. Se estimulará la participación de la comunidad en particular para la recolección de los huevos y de las crías recién nacidas. Se consolidará la sección existente de la División de Fauna y Flora que se ocupa de la cría en granja y se organizarán talleres y seminarios de formación para criadores y campesinos. Finalmente, se llevarán a cabo esfuerzos para facilitar el establecimiento de mercados para los productos del cocodrilo.

La cría en granja de los cocodrilos ha afectado muy poco la conservación de los cocodrilos en la República Unida de Tanzania, debido a que las ventajas que originalmente se suponía beneficiarían a las comunidades rurales mediante el pago por cada huevo recolectado no se han materializado, ya que la recolección de huevos ha sido muy limitada. Habida cuenta de las actuales condiciones del mercado mundial para las pieles de cocodrilo, no es de esperar que la demanda de pieles de cocodrilo de las granjas de cría corresponda a una producción a gran escala. La recolección en el medio silvestre de cocodrilos del Nilo propuesta proporcionará pieles que son mucho más grandes que las producidas en las granjas de cría y, por consiguiente, será más fácil encontrar mercados para ellas, tal como lo demuestran las exportaciones de Tanzania en virtud del plan actual.

Cuadro 4: Situación actual del cocodrilo en las granjas de cría

S.N	Nombre de la granja	Situación	Año	Número de cocodrilos
1	Teule Arts & Crocodiles Farm	Ifakara-Morogoro Region	1996	21
			1997	43
			1999	15
2	Tumaini Arts and Crocodile Farm	Ifakara-Morogoro Region	1996	71
			1997	68
			1999	63
3	Hambo Crocodile Farm	Bunju –Dar Es salaam	1996	250
			1997	58*
			1999	0
4	Mamba Ranch	Pangani Tanga	1996	0
			1997	25
			1999	24
5	Kaole Mamba Ranch	Bagamoyo Coast Region	1996	220
			1997	143
			1999	142
6	Cossam Building & Civil Engineering Co.	Muze-Rukwa Region	1996	0
			1997	0
			1999	15

* 58 cocodrilos murieron debido a la falta de requisitos básicos (provisión de agua y alimentos) ya que la granja está en cesación desde hace más de 2 años sin ninguna gestión adecuada.

3.2 Comercio internacional lícito

En la República Unida de Tanzania el comercio internacional se limita a las pieles y a los trofeos de caza. En el cuadro 5 se suministran los datos correspondientes a las exportaciones. Éstos han sido compilados por la División de Fauna y Flora, de la Autoridad Administrativa de la CITES en la República Unida de Tanzania. Como en esta propuesta se solicita un cupo sólo ligeramente superior al actual, e incluso inferior a los cupos concedidos en 1987, no es de esperar que esto afecte a la índole del comercio.

Cuadro 5. Resumen de los cupos y exportaciones actuales de pieles de cocodrilos procedentes de Tanzania (Anon 1997, Games & Severre 1993, Informes Anuales CITES, Tanzania)

Año	Cupos	Caza deportiva Exportaciones	Cupos	Recolección en el medio silvestre Exportaciones	Cupos	Cría en granjas Exportaciones
1987	100		2000	1456	N/A	N/A
1988	100		2000	1804	N/A	N/A
1989	100		2000	1980	N/A	N/A
1990	100	40	1000	1000	4000	0
1991	100	26	1000	819	6000	0
1992	100	59	400	459	6000	0
1993	100	28	200	148	6000	0
1994	100	58	200	364	6000	0
1995	100	69	1000	982	6000	200
1996	100	62	1000	1000	6000	0
1997	100	100	1000	764	6000	0
1998	100	87	1000	707	6000	0
1999	100	-	1000	-	6000	
2000	100		1000		6000	

3.3 Comercio ilícito

En los últimos 10 años se han tomado una serie de enérgicas medidas contra el comercio ilícito de todos los productos silvestres (Anon., 1997). En la medida en que se conoce, no existe un comercio ilícito de pieles de cocodrilo o de otras partes derivadas del cocodrilo a partir de la República Unida de Tanzania. La recolección propuesta será controlada mediante medidas para hacer cumplir la ley en el terreno y las pieles serán etiquetadas por el personal de la División de Fauna y de Flora. No existen motivos para creer que el aumento del cupo pueda tener ningún efecto negativo en cuanto a la índole del comercio.

3.4 Efectos reales o potenciales del comercio

En las circunstancias actuales, la recolección y el comercio de los cocodrilos del Nilo en la República Unida de Tanzania no tienen efectos negativos para la población silvestre. Habida cuenta del nivel de la población de cocodrilos no se espera que el aumento del cupo solicitado pueda tener ningún efecto negativo. Por el contrario, los recursos adicionales previstos para la aplicación de las medidas de conservación y para las comunidades locales, generados por una recolección mayor pero sostenible, tendrán efectos positivos también para el futuro de la especie fuera de las zonas protegidas.

El aumento de la recolección en el medio silvestre no debería tampoco afectar el nuevo programa de cría en granja, ya que las pieles del medio silvestre son de un tamaño mayor y no competirán en los mismos mercados.

Además, la recolección de cocodrilos silvestres tiene por objeto reducir el conflicto que existe actualmente con las poblaciones humanas rurales. Esto se logrará mediante la supresión de los animales que plantean problemas actualmente o potencialmente y los ingresos generados por la venta de las pieles constituirán una compensación financiera parcial por las pérdidas pasadas.

3.5 Cría en cautividad o reproducción artificial con fines comerciales (fuera del país de origen)

Esto no es pertinente. La propuesta se refiere sólo a la población de la República Unida de Tanzania.

4. Conservación y ordenación

4.1 Situación jurídica

4.1.1 Nacional

Los cocodrilos están protegidos en virtud de la Ley sobre la conservación de la fauna y la flora (Nº. 12 de 1974) y sus enmiendas y suplementos subsiguientes. Los parques nacionales y las reservas de caza abarcan aproximadamente un 15% de la zona total de la República Unida de Tanzania y están destinados a fines de conservación. Está prohibido todo tipo de utilización destinada al consumo en los parques nacionales y para entrar en las reservas de caza y para todo tipo de utilización se requieren permisos del Director de Fauna y de Flora.

Están en vigor la Política y el Plan de Gestión para los Cocodrilos (División de Fauna y de Flora, 1993). En resumen, la política tiene por objeto la protección, la utilización y el control de los cocodrilos de manera adecuada en las diversas zonas y la generación de beneficios derivados de los cocodrilos para las comunidades siempre que sea posible. El Plan de Gestión prevé reglas específicas para el control de la cría en granja y para la caza deportiva (véase el Apéndice 4).

La concesión de permisos para utilizar cocodrilos del medio silvestre se ha regido y se rige con arreglo a los siguientes principios y condiciones:

- Cuando se concedían cupos en virtud de la Resolución Conf. 5.21 de la CITES los permisos de caza se concedían con arreglo a los cupos nacionales.
- Desde que se aprobó la cría en granja de cocodrilos en la República Unida de Tanzania, los permisos para la recolección de especímenes silvestres se emitieron sólo a los establecimientos de cría actuales y posibles. El objetivo de esa política era permitirles, ya que sus recursos eran limitados, utilizar los ingresos de la venta de pieles del medio silvestre para el mantenimiento de sus granjas durante el período entre el inicio de la cría y la primera recolección de especímenes criados en granja.
- Los permisos para 1997 y 1998 fueron emitidos en la sede de la División de Fauna y de Flora en Dar es Salaam y en los mismos se especificaban las zonas en las cuales podían cazarse los cocodrilos. Las zonas asignadas eran bastante amplias y habitualmente señalaban el río, el distrito y el tipo de zona (por ejemplo Río Rufiji, Distrito Costero, Zona Abierta).
- En 1999 los permisos se concedieron teniendo en cuenta una zona más específica y en respuesta a las quejas relativas a los animales que planteaban problemas.
- En el futuro, los permisos para la recolección en el medio silvestre emitidos a los criaderos se concederán sobre la base de los resultados.
- Los cupos para la recolección en el medio silvestre se asignarán también a las asociaciones autorizadas, a saber aldeas, grupos individuales y organizaciones con

autoridad designadas para gestionar la fauna y la flora fuera de los parques nacionales, las zonas de conservación de la naturaleza y las reservas de caza.

- Para los nuevos criadores, los cupos para la recolección en el medio silvestre se asignarán sólo después de que hayan funcionado de manera eficaz durante un mínimo de dos años.
- Toda persona que trate en pieles de cocodrilos debe tener un permiso de consignatario de trofeos válido para tres clases (caza, trofeos y cría de animales) los cuales son emitidos por la División de Fauna y de Flora.
- El personal de la División de Fauna y de Flora supervisa en el terreno la caza de cocodrilos para asegurarse de que ésta se efectúa sin exceder los cupos para la recolección en el medio silvestre existentes.
- Al finalizar la caza el operador se presentará a la Oficina del Distrito de Caza donde se le extenderá un certificado de propiedad de las pieles. El permiso en sí deberá devolverse al Oficial del Distrito de Caza. En el certificado de propiedad sólo figurará el número y el tipo de pieles (por ejemplo, 40 cocodrilos).
- Ese certificado de propiedad se presentará a la Oficina de la CITES en Dar es Salaam donde será canjeado por un permiso de exportación. No se permite que el operador venda las pieles a una tercera parte. El permiso de exportación se emitirá a nombre de la persona mencionada en el certificado de propiedad.
- Antes de la emisión del permiso, un funcionario regular de la CITES y un vigilante de la caza de la Unidad Anti-Caza Furtiva tiene que presentarse en el almacén donde están las pieles y medirlas y etiquetarlas de conformidad con la Resolución Conf. 9.22 de la CITES. Los registros son mantenidos por el funcionario de la CITES. Un libro de contabilidad es también mantenido por el funcionario de la CITES en el cual se registran el número de pieles, los números de los permisos y la destinación de los envíos.
- El cargamento será sometido a una inspección final en el aeropuerto de Dar es Salaam, antes de ser autorizado a dejar el país. Un vigilante de la caza está permanentemente basado en el aeropuerto para garantizar que todos los envíos relacionados con la fauna y la flora que salen del país van acompañados de toda la documentación requerida y que el envío corresponde efectivamente a esa documentación.

La recolección de especímenes silvestre propuesta se llevará a cabo y será controlada con arreglo a los siguientes principios, que, en gran medida son similares a los que se acaban de mencionar:

- No se efectuará ninguna recolección en los parques nacionales.
- Se efectuarán reconocimientos con reflectores anualmente en las zonas de recolección propuestas.
- El máximo de los cupos se fijará a un 5% de la población (excluidas las crías) estimada a partir de los reconocimientos. Esto podrá aumentarse como una estrategia "única" si se requiere una recolección mayor para lograr el objetivo de reducir de manera significativa una población de cocodrilos problemáticos, a condición de que no se exceda el cupo nacional.
- Se fijará un tamaño mínimo de 3 m de longitud total (LT), y de 60 cm de anchura de la piel del vientre.
- La caza se limitará al período entre el 1º de julio y el 31 de diciembre o estará sujeta a permisos especiales para animales que plantean problemas.

- La División de Fauna y de Flora controlará estas actividades mediante la emisión de permisos/licencias para todos los cazadores y, por separado, para los compradores de pieles.
- La División de Fauna y de Flora controlará la recolección. Los funcionarios acompañarán a los cazadores para garantizar que se respeten los cupos, fijarán las etiquetas y registrarán toda la información relacionada con la recolección.
- Los cupos nacionales serán asignados por la División de Fauna y de Flora para las zonas identificadas como zonas problemáticas y el personal regional se ocupará de la administración local y de informar a la División.
- El personal de la División de Fauna y de Flora supervisará en el terreno la caza de los cocodrilos a fin de asegurarse de que ésta se lleva a cabo sin exceder los cupos de recolección en el medio silvestre existentes.
- Todas las pieles de los cocodrilos cazados en el medio silvestre serán inspeccionadas y certificadas por los funcionarios de la División de Fauna y de Flora.
- Las pieles serán etiquetadas de conformidad con la Resolución Conf. 9.22 de la CITES y se seguirán los procedimientos de exportación normales de la CITES.
- Las pieles serán de nuevo controladas por los funcionarios de la División de Fauna y de Flora antes de su expedición.

En el proyecto de reglamento para el control de la recolección propuesta en el medio silvestre de los cocodrilos problemáticos en Tanzania (Apéndice 6) (que será oficialmente aprobado después de la terminación del examen de la Ley N° 12 para la conservación de la fauna y la flora de 1974) figura más información. Se mantendrá el sistema de permisos y de inspección de la CITES existente.

La República Unida de Tanzania tiene el proyecto de relacionar la recolección en el medio silvestre a los programas de conservación basados en la comunidad a fin de canalizar los beneficios derivados de los planes de utilización para las comunidades locales. La razón de esto es que las comunidades sufren de la predación de los cocodrilos y que los sistemas de utilización de la fauna y de la flora deberían contribuir al desarrollo rural en las zonas donde se encuentran estas especies. La participación comunitaria en los beneficios debería constituir una parte integral de los sistemas de gestión a todos los niveles, desde la recolección a la venta interna de las pieles. Esto se establecerá a diversos niveles con arreglo a lo siguiente:

- Determinación e información acerca de la existencia de un problema entre el animal y la población.
- Supresión de los peligros que plantean los cocodrilos problemáticos.
- En las zonas donde tenga lugar la caza un 25% de los honorarios percibidos por la caza será distribuido entre las comunidades o las asociaciones autorizadas de la zona.
- Se concederán permisos de caza a las comunidades y a las asociaciones autorizadas.
- Se autorizará a las comunidades a recolectar huevos o a capturar crías recién nacidas y venderlas a las granjas y a los establecimientos de cría.
- Se incitará a las comunidades y a las asociaciones autorizadas a crear establecimientos de cría en granja o de cría en cautividad cuando y donde sea oportuno.

- Empleo en las actividades y los preparativos de caza una vez se hayan completado los estudios y se hayan fijado los cupos.
- Repartición de los beneficios de la venta de pieles.

4.1.2 Internacional

El cocodrilo del Nilo está incluido en el Apéndice I de la CITES como una especie. Sin embargo, las poblaciones de 11 países africanos figuran en el Apéndice II, incluida la de la República Unida de Tanzania. Todas están incluidas en el Apéndice II con arreglo a un plan de cría en granja.

4.2 Gestión de la especie

4.2.1 Supervisión de la población

Tal como se indica en el Apéndice 1, se efectuará un reconocimiento específico de la población de cocodrilos en zonas situadas fuera de los parques nacionales y de las reservas de caza, a fin de facilitar información relativa a las tendencias de las poblaciones objeto de recolección. Esto permitirá que la División de Fauna y de Flora apruebe cupos para las recolecciones propuestas de cocodrilos silvestres. Esto se llevará a cabo paralelamente con los reconocimientos aéreos bianuales concentrados en las zonas protegidas, en particular la reserva de caza Selous. La División de Fauna y de Flora dispone ahora del marco administrativo para obtener datos sobre la recolección de huevos procedentes del sector de la cría en granja. Si la actividad del sector de la cría en granja aumenta, como es de esperar, esto proporcionará medios para una vigilancia a largo plazo de las poblaciones de cocodrilos tanto en las zonas protegidas como en las zonas abiertas.

4.2.2 Conservación del hábitat

El hábitat de esta especie está plenamente protegido en los parques nacionales. La protección es también excelente en las reservas de caza. Fuera de estas zonas protegidas, el hábitat está protegido mediante reglamentos locales de conservación. No obstante, el hábitat estaría mejor protegido si la gestión de la especie permitiese que las comunidades locales se interesasen en la protección de la especie y de su hábitat.

4.2.3 Medidas de gestión

Como se ha indicado antes, en particular en el párrafo 4.1.1, la República Unida de Tanzania ha elaborado una Política y un Plan de gestión para los cocodrilos (véase el Apéndice 4). Ese Plan incluye las medidas necesarias para gestionar de manera adecuada la población de cocodrilos del Nilo dentro y fuera de las zonas protegidas, junto con las Reglas ya existentes y las reglas proyectadas en el Apéndice 6.

4.3 Medidas de control

4.3.1 Comercio internacional

Además de la estricta aplicación, por la División de Fauna y de Flora de las disposiciones de la CITES, incluidas las referentes al etiquetado de las pieles de cocodrilos que figuran en la Resolución Conf. 9.22, el Servicio de Aduanas de la República Unida de Tanzania examinará todos los envíos antes de su exportación y rechazará su despacho en aduana si la documentación es incompleta o si los documentos y las mercancías para la exportación no coinciden. La República Unida de Tanzania ha exportado sin problema ninguno desde hace más de 10 años pieles de cocodrilos con arreglo al régimen actual. El hecho de que esta propuesta sea aceptada no tendrá ningún efecto perjudicial en relación con los controles de exportación.

4.3.2 Medidas nacionales

Las medidas adoptadas de conformidad con el Plan de Gestión para los Cocodrilos y las Reglas que figuran en el Apéndice 1, que garantizarán el respeto de los cupos de recolección de los animales silvestres y de los huevos o crías recién nacidas para los establecimientos de cría se han descrito supra.

5. Información sobre especies similares

El cocodrilo africano de hocico delgado, *Crocodylus cataphractus* se da también en la República Unida de Tanzania (Ross, 1998), pero está plenamente protegido por la ley (Ley sobre la conservación de la fauna y de la flora, 1974). Su área de distribución se limita al lago Tanganika. No se efectúa ni se espera ninguna recolección de esta especie. Debido al valor más bajo de la piel no se prevé que pieles ilícitas de esa especie puedan mezclarse con las pieles de los cocodrilos del Nilo.

6. Otros comentarios

Esta propuesta se refiere únicamente a la población de la República Unida de Tanzania. Su aprobación no afectará a ningún otro Estado del área de distribución del cocodrilo del Nilo, en particular habida cuenta de que la índole del comercio de los especímenes de esa población no registrará ningún cambio.

7. Observaciones complementarias

Véase el Apéndice 5 que está constituido por pasajes (págs. 13-15) de un informe presentado a la Secretaría de la CITES en 1997 titulado Estudios sobre el cocodrilo de Tanzania e informe sobre los resultados de la captura de los cocodrilos problemáticos en el medio silvestre de 1995 a 1996.

De la información facilitada supra, la cual confirma la validez de la decisión anterior tomada por la Conferencia de las Partes en la CITES, se deduce claramente que la población de cocodrilos del Nilo de Tanzania *Crocodylus niloticus* no satisface los criterios del Anexo 1 a la Resolución Conf. 9.24. La población no es pequeña y no está caracterizada por ninguno de los criterios relacionados con el tamaño de la población. La población no tiene un área de distribución limitada y no se caracteriza por ninguno de los criterios relacionados con el área de distribución. Si bien una disminución del número de ejemplares en el medio silvestre ha tenido probablemente lugar durante el período anterior a la clasificación de la especie en el Apéndice I, no se ha observado ninguna disminución desde que la especie está sujeta a recolección, en virtud de las disposiciones de la CITES, en la República Unida de Tanzania y no existe la posibilidad de que se produzca de nuevo esa disminución. El único riesgo de disminución de la población en el medio silvestre en zonas no protegidas estaría relacionado con una prohibición total del aprovechamiento de los cocodrilos y un aumento consecutivo de los conflictos con las poblaciones humanas. Finalmente, la población está ya clasificada en el Apéndice II y las probabilidades de que reúna uno o más de los criterios para su inclusión en el Apéndice I en los próximos 5 años después de la aprobación de esta propuesta, no serán mayores que durante los últimos 14 años después de su transferencia al Apéndice II. Por otra parte, las medidas adoptadas por la República Unida de Tanzania son suficientes para satisfacer otros requisitos pertinentes de la Resolución Conf. 9.24.

En resumen, la población de cocodrilos del Nilo de Tanzania debería mantenerse en el Apéndice II sujeta a un cupo razonable y sostenible para los especímenes silvestres, además de los especímenes producidos en los establecimientos de cría. El cupo que se solicita es razonable y sostenible.

8. Referencias

Anon., 1997. Tanzania Crocodile Surveys and Performance Report of Harvesting Problem Crocodiles from the Wild for 1995 and 1996. A report to CITES Secretariat.

Division of Wildlife, 1993. Policy for Crocodile Management in Tanzania & Management Plan for the Nile Crocodile *Crocodylus niloticus* in Tanzania. Typescript 7pp.

Fergusson R.A., 1998. An evaluation of re-inforcement in the conservation and management of Nile crocodiles in Zimbabwe. *Unpublished D. Phil. thesis*, University of Zimbabwe.

- Games I., 1990. The feeding ecology of two Nile crocodile populations in the Zambezi Valley. *Unpublished D. Phil. thesis*, University of Zimbabwe.
- Games I. & E.L.M. Severre, 1989. A survey of the crocodile densities in the Selous Game Reserve and adjacent Controlled Areas, Tanzania, September 1989. Report to Director of Wildlife, Tanzania. Typescript 11pp.
- Games I. & E.L.M. Severre, 1990. A survey of the crocodile densities in Tanzania, October 1990. Report to Director of Wildlife, Tanzania. Typescript 11pp.
- Games I. & E.L.M. Severre, 1993. Tanzanian Crocodile Survey, November 1993. A Preliminary Report to the Director of Wildlife. Report to Director of Wildlife, Tanzania. Typescript 30pp.
- Games I. & E.L.M. Severre, 1995. Tanzanian Crocodile Survey, October 1995. A Report to the Director of Wildlife. Report to Director of Wildlife, Tanzania. Typescript 24pp & 2 appendices.
- Games I. & E.L.M. Severre, 1996. Tanzanian Crocodile Survey, October 1996. A Report to the Director of Wildlife. Report to Director of Wildlife, Tanzania. Typescript 24pp & 2 appendices.
- Games I. & E.L.M. Severre, 1999. Tanzanian Crocodile Survey, October 1999. A Report to the Director of Wildlife. Report to Director of Wildlife, Tanzania. Typescript 24pp & 2 appendices.
- Hutton J.M. & M. Katalihwa, 1998. The status and distribution of crocodile in the region of the Selous Game Reserve, Tanzania, in 1998. In the CITES Nile Crocodile Project, Chapter 9. UNEP/CITES, Lausanne, Switzerland. Pp 143 – 147.
- Jelden D., I. Games & A. Rosser, 1994. Crocodile Management in Tanzania. Summary report of an IUCN/SSC Crocodile Specialist Group mission to Tanzania. Report to the CSG and the Wildlife Division, Tanzania. Typescript 31 pp.
- Katalihwa M. & R. Lema, 1988. The status and management of the Nile crocodile in Tanzania. Proceedings of the SADCC Workshop on Management and Utilization of Crocodile in the SADCC Region of Africa. Pp 33 – 38, Eds. J.M. Hutton, J.N.B. Mpande, A.D. Graham & H.H. Roth.
- Ross J.P. (ed.), 1998. Crocodiles. Status Survey and Conservation Action Plan. 2nd Edition, IUCN/SSC Crocodile Specialist Group. IUCN, Gland, Switzerland & Cambridge, UK. viii + 96 pp.
- Tello J.L., 1985. CITES Nile Crocodile Status Survey. In CITES working documents 6 Appendices, 1987, pp 67 – 83.
- Wildlife Conservation Act, 1974. Government of the United Republic of Tanzania.

9. Lista de los Apéndices

- Apéndice 1: Estudio y reconocimiento de los cocodrilos de Tanzania, octubre de 1999
- Apéndice 2: Informe sobre los cocodrilos problemáticos
- Apéndice 3: Pasajes de la política sobre la fauna y la flora de Tanzania, 1998 (párrs. 2.2.4 y 3.3.10)
- Apéndice 4: Política y Plan de Gestión para el Cocodrilo del Nilo.
- Apéndice 5: Pasajes de estudios sobre el cocodrilo de Tanzania e Informe sobre los resultados de la captura de los cocodrilos problemáticos en el medio silvestre de 1995 a 1996. Un informe presentado a la Secretaría de la CITES
- Apéndice 6: Proyecto de reglamento para el control de la captura propuesta en el medio silvestre de cocodrilos problemáticos en Tanzania